

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0984-00.

DEMANDANTE: BBVA

DEMANDADO: RODRIGO TORRES.

Téngase por notificada a la sociedad Fuvein S.A.S., En liquidación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del Código General del Proceso, quien no formuló excepciones de mérito.

De otra parte, no se accede a la solicitud de emplazamiento de los demandados Rodrigo Torres, Libardo Pérez, Luis Quiñones y Luis Alarcón, como quiera que el citatorio remitido fue positivo, tal como se indicó en auto del 28 de julio, por lo tanto, deberá remitir el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a los referidos demandados, bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

*Munive*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de  
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario